

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2817
(18 DE DICIEMBRE DE 2014)**

**POR CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO UN PERMISO DE CONCESIÓN DE
AGUAS SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0421 de 08 de marzo de 2011, se otorgó permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la Quebrada El Cedro, vereda San Francisco del municipio de La Plata, en una cantidad total de 0,045 Lit/seg para el consumo humano y uso doméstico, a nombre del señor LEONARDO SUSATAMA NARVÁEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.276.906 expedida en La Plata - Huila.

Que el 23 de julio de 2014 se realiza visita de seguimiento al Permiso otorgado conceptuándose a través del Acta No. 063 el 25 de julio de 2014 lo siguiente; *“No se incurre en las conductas prohibidas por los artículos 238 y 239 del Decreto 1541 de julio 28 de 1978; tampoco se incurre en las causales de caducidad/revocatoria de las concesiones señaladas en el artículo 62 del Decreto-ley 2811 de 1974 y en los artículos 248 y 252 del Decreto 1541 de julio 28 de 1978.*

No se establecen méritos para adelantar procesos sancionatorios señalados por los artículos 240, 241 y 243 del Decreto 1541 de julio 28 de 1978.

Los términos de la concesión continúan vigentes, no es necesario realizar ajustes a la misma, sin perjuicio de aquellas modificaciones que puedan surgir como consecuencia del acatamiento de los requerimientos por parte del concesionario.”

Que el 18 de Noviembre de 2014, a través del Radicado CAM DTO No. 1464, la señora ANGELICA QUIPO PENA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26.521.396 expedida en La Plata Huila solicita el cambio de titularidad de la concesión de Aguas Superficiales otorgado por la Resolución 0421 del 08 de Marzo de 2011 a nombre del señor LEONARDO SUSATAMA NARVAEZ, actuando como nueva propietaria del Predio El encanto con Cedula Catastral No. 204-10139; anexando la documentación necesaria para el trámite de su solicitud; a saber: copia de Certificado de Libertad y Tradición expedido el 24 de septiembre de 2014, copia de recibo de cancelación de Tasa por uso de agua correspondiente al predio Enero a Diciembre de 2014, sentencia Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de La Plata en el cual se aclara la titularidad del predio y, Copia de cedula de ciudadanía de la interesada.

Que del estudio de la documentación allegada se pudo verificar que se realizó una aclaración en cuanto a la propiedad del predio rural denominado El Encanto situado en la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Vereda Bajo San Francisco del Municipio de La Plata, en tanto se estima que los derechos posesorios del predio fueron adquiridos por lo señores Concepción Quinchoya de Narváez y Celso Narváez, mediante las escrituras Número 194 y 1127 del 18 de mayo de 1966 y 18 de octubre de 1987 de la Notaria única del Circuito de La Plata Huila; Posteriormente el señor CELSO NARVAEZ mediante documento privado denominado "Contrato de Promesa de compra – Venta de fecha 18 de marzo de 1989, con autenticación firmado ante la misma notaria vendió la posesión a la señora CLEMENTINA NARVAEZ DE SUSATAMA; así mismo esta enajena el predio con documento privado de fecha 18 de agosto de 2007 al señor LEONARDO SUSATAMA NARVAEZ y este a su vez transfiere la posesión a la señora ANGELICA QUIPO PENA mediante contrato de compraventa celebrado el 03 de enero de 2012. Sumado a esto el Certificado de Libertad y Tradición especifica como única propietaria a la solicitante.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 51° del Decreto 1541 de 1978.- En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión.

Por lo anterior se considera que es viable autorizar el traspaso de la titularidad del permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la Quebrada El Cedro, vereda San Francisco del municipio de La Plata, en una cantidad total de 0,045 Lit/seg para el consumo humano y uso doméstico otorgado a través de la Resolución 0421 del 08 de Marzo de 2011 a nombre del señor LEONARDO SUSATAMA NARVAEZ.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 51 del Decreto 1541 de 1978, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental y autorizar el traspaso de la misma. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traspaso de la titularidad del permiso de Concesión de Aguas Superficiales otorgado a través de la Resolución No.0421 del 08 de Marzo de 2011, para tomar el recurso de la Quebrada El Cedro en la vereda San Francisco del municipio de La Plata, en una cantidad total de 0,045 Lit/seg para el consumo humano y uso doméstico a favor de la señora ANGELICA QUIPO PENA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26.521.396 expedida en La Plata Huila; de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: la señora ANGELICA QUIPO PENA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26.521.396 expedida en La Plata Huila; debe dar cumplimiento con todas y cada una de las disposiciones estipulada en la Resolución No.0421 del 08 de Marzo de 2011.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora ANGELICA QUIPO PENA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 26.521.396 expedida en La Plata Huila, o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Marcela Bermeo P.
DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 Directora Territorial Occidente

EXP DTO 3 -194-2010
 Proyecto: Maria Teresa Rojas Valencia.